



VISTO:

El expediente N° 001047-2024-004397, el Informe N° D197-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ-OA/UGDP; sobre licencia por paternidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 26° numeral 2) de la Constitución Política del Estado, señala que en la relación laboral se respetan los siguientes principios: Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley;

Que, el artículo 24° literal a) del Decreto Legislativo 276, establece como un derecho para los servidores públicos de carrera lo siguiente: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Por su parte el Decreto Supremo N° 05-90-pcm, que reglamenta el Decreto Legislativo N° 276, en su artículo 109° señala que entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente;

Que, mediante los documentos del expediente, el servidor civil **NEXAR FLORES MORETO**, solicita licencia por paternidad y adjunta el acta de nacimiento N° 93726189, que acredita el nacimiento de su menor hijo (a), en el Establecimiento de Salud "Hospital General de Jaén", el día 17 de febrero del 2024;

Que, mediante Ley N° 29409 y su modificatoria por Ley N° 30807 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en su artículo 1° señala que tiene derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, **a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente**, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia;

Asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2° de la citada ley, señala que la licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea. Salvo casos especiales los plazos son distintos;

Que, el reglamento de la Ley N° 29409 aprobado por Decreto Supremo N° 014-2010-TR; en su artículo 2° señala que la licencia por paternidad consiste en el derecho que tiene el trabajador a ausentarse de su puesto de trabajo con ocasión del nacimiento de su hijo o hija, con derecho a remuneración. Es otorgada a los trabajadores que prestan labores en las distintas entidades y



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

empresas de los sectores público y privado, cualquiera sea el régimen laboral o régimen especial de contratación laboral al que pertenezcan;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción.

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de Jefatura de Personal; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: En vías de regularización y con eficacia anticipada **OTORGAR LICENCIA POR PATERNIDAD** al servidor civil nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; señor **NEXAR FLORES MORETO**, por el periodo de diez (10) días calendarios consecutivos, a partir del **19 al 28 de febrero del 2024**.

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO
Directora
DIRECCIÓN EJECUTIVA